

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NÚMERO SUELTO.	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 4.º de la base 12 de la Ley de 2 de Marzo de 1917, prorrogada por Real decreto de 13 de Enero de 1920, sobre protección a las industrias nuevas y desarrollo de las ya existentes, se hace la presente publicación, a fin de que los particulares o entidades que se consideren perjudicados con la concesión de los auxilios solicitados puedan en el plazo de veinte días, contados desde la fecha de la presente publicación, formular los correspondientes escritos de protesta, exponiendo lo que estimen conveniente a sus intereses.

Número 363.

Fecha de entrada en el Ministerio: 3 de Agosto de 1921.

Peticionario: D. Victor Felgueroso y Gonzalez, Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad anónima «Felgueroso», domiciliada en Gijón.

Industria: Investigar por sondeos y pozos el terreno carbonífero descubierto en la mina Audacia Tercera, situada en los concejos de Gijón, y los yacimientos de gas natural Auxilio que solicita: Exención del pago de Derechos Reales y de Timbre para la escritura de transformación de la Sociedad; de los Timbres de las acciones; de los Derechos Reales y Timbre de la escritura de aumento de capital, para el caso probable de que sea el capital aumentado; del pago del cánón de superficie por espacio de seis años; y de todos los tributos directos sobre la Industria y sus utilidades por el mismo período de seis años.

Los escritos de protesta deberán presentarse por duplicado dentro del plazo marcado de veinte días, en las Delegaciones de Hacienda o en esta Subsecretaría, bien personalmente bien remitiéndolos certificados por correo.

Madrid, 3 de Agosto de 1921.—Moral.

R. al núm. 2606

Administración de Contribuciones

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Utilidades.—Circular.

La Inspección regional en visita en esta provincia ha dispuesto que por esta Administración se recuerde por última vez a los contribuyentes comprendidos en la Tarifa primera de la Ley reguladora de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 19 de Octubre de 1920, la obligación de presentar los documentos correspondientes para la liquidación de las cuotas que pertenecen al Tesoro.

Cumpliendo el referido mandato se invita a los Directores, Gerentes, delegados o representantes de bancos, sociedades, Compañías, corporaciones de todas clases y particulares que tengan empleados, a que presenten en término de tres días la declaración jurada expresiva de los nombres, cargos y sueldos que disfrutaban aquellos.

En el mismo plazo deberán presentar los administradores de fincas, censos, etc., los habilitados de las clases que perciban su haber del Estado, los agentes de Compañías de seguros, los abogados, notarios, médicos, ingenieros, arquitectos, agentes de cambio y bolsa y corredores de comercio la declaración jurada de sus utilidades, en el bien entendido de que caso de no verificarlo incurrirán en las responsabilidades que determina el artículo 25 del aludido texto legal, sin perjuicio de que por la Inspección de Hacienda se proceda a incoar los oportunos expedientes de ocultación.

Oviedo, 5 de Agosto de 1921.—El Administrador, José Mazarrasa.

R. al núm. 2.593

Audiencia Territorial de Oviedo

—:—
Don Antonio de la Escosura y Hevia, Secretario de Sala, y accidentalmente de Gobierno de la Audiencia Territorial de Oviedo. Certifico: Que ante la Sala de

Gobierno de esta Audiencia, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 33 de la Ley del Jurado, se procedió al sorteo de los señores Jurados de cada Partido judicial de este territorio, que en el año próximo han de conocer de las causas de la competencia del Tribunal del Jurado, resultando elegidos los siguientes:

PARTIDO DE POLA DE LENA

Cabezas de familia:

- D. Pedro Aza Fueyo, de Lena.
Luis Aza Fueyo, de idem.
Santos Abello Requejo, de id.
Fernando Arenas, de idem.
José Aza Martínez, de idem.
Florentino Baquero Herrero, de Piedraceda.
Manuel Blanco y Mallada, de Lena.
Cayetano Bernardo Castañón, de Ferreras.
José Blanco Gonzalez, de Lena.
Tomás Canseco del Rio, de Campomanes.
Francisco Diaz Gonzalez, de idem.
Aniceto Diaz Sanchez, de Linares.
Pedro Escosurce Avella, de Sotiello.
Baldomero Fernandez Garcia, de Lena.
Servando Fresno Torre, de id.
Manuel Fernandez Fernandez, de Felgueras.
José Fernandez Valcárcel, de Palacios.
José Fernandez Fernandez, de Lena.
Antonio Fernandez Garcia, de Campomanes.
Gregorio Fernandez Alvarez, de La Cortina.
Constantino Fernandez Gafo, de Telleo.
Celso Fernandez de la Granda, de Lena.
Joaquín Fernandez Muñoz, de idem.
Jesús Fernandez Rodriguez, de idem.
Antonio Fernandez Rodriguez, de idem.
Segundo Garcia Argüelles, de Telleo.
Ricardo Garcia Fanjul, de La Frecha.

- D. Valeriano Gonzalez Delgado de Campomanes.
Donato Martinez Martinez, de Telleo.
Francisco Mayora Alustiza, de Vega del Ciego.
Germán Mayora Alustiza, de Lena.
Florentino Mateo Garcia, de idem.
Nemesio Prieto, de idem.
Laureano Prieto Gonzalez, de Piedraceda.
Ramón Rodriguez Lorenzo, de Campomanes.
Cándido Rodriguez, de Vega del Ciego.
Amador Suarez Garcia, de Sotiello.
Antonio Lorenzo Blanco, de Lena.
Antonio Tuñón Mallada, de Piedraceda.
Faustino Villanueva Muñoz, de La Barraca.
Alejandro Alvarez Suarez, de Requejo.
Casimiro Alvarez y Villa, de Peña.
Celso Antuña Noval, de Figaredo.
Dimas Alvarez Molleda, de La Villa.
Emilio Alvarez Sela, de La Pasera.
Isidoro Alvarez Torre, de Sobrelavega.
José Alonso y Prieto, de Requejo.
José Arias Montero, de Ujo.
Lisardo Alvarez Lobo, de La Pasera.
Aniceto Alvarez Gonzalez, de Santullano.
Florentino Alvarez Antuña, de Pontones.
Manuel Alvarez Laviades, de Sobrelavega.
Maximino Alvarez Garcia, de La Villa.
Restituto Alonso Mortera, de Baiña.
Salvador Alvarez Fernandez, de Ujo.
Pedro Alvarez Torre, de Peñule.
Bautista Antuña Menendez, de Oñón.
José Alvarez Martinez, de Peñera.

- D. Faustino Banciella Santa Clara, de Pontones.
Ignacio Bernaldo de Quirós, de La Pasera.
Celestino Braña Garcia, de Santullano.
José Blanco Lamuño, de Requejo.
Luis Balmide, de Santa Cruz.
Camilo Castañón Cordero, de idem.
Lisardo Canga Quiñones, de Mieres.
José Cienfuegos Loza, de Santa Cruz.
Juan Colina Suarez, de La Pasera.
Rogelio Canteli Martinez, de Villa.
Manuel Cuesta Rodriguez, de idem.
Avelino Calleja Gonzalez, de Requejo.
José Cuesta Fernandez, de Mieres.
Leandro Díaz Faes, de Ujo.
Sabino Diaz Fombilla, de Requejo.
Francisco Diaz y Valdés, de Ablaña.
Benito Fernandez Castañón, de Sobrelavega.
Benito Fernández García, de Pasera.
Cipriano Fernández Velasco, de Requejo.
Guillermo Fernández Villaplana, de Ujo.
Luis Fernández Llana, de id.
José María Fernández Loza, de Pasera.
Joaquín Fernández Riesgo, de Requejo.
Laureano Fernández Loza, de idem.
Martín Fernández Menéndez, de Pasera.
Severino Fernández Menéndez, de idem.
Vicente Fernández Álvarez, de Villa.
Saturnino Fernández Alvarez, de Pasera.
Jesús Fernández Llana, de Ujo.
Esteban García Lafuente, de Seana.
Eduardo González Rocas, de Mieres.
Felipe González Alonso, de Requejo.
Eduardo Gutiérrez Palacios, de Santullano.
Felipe García Moro, de idem.
Joaquín González Rocas, de Requejo.
Reinerio García Sánchez, de Sobrelavega.
Telesforo García Infanzón, de Santa Cruz.
Tadeo Huelmo Cuadrado, de Rebollada.
Benjamín Iglesias, de Figaredo.
Emilio Irezabal Martínez, de Pasera.
Pedro Kunt, de Mieres.
Avelino Lada Menéndez, de Loreda.
Celestino León Castañón, de Rebollada.
José Ramón López Vázquez, de Arrojo.
Leonardo López Suárez, de Pasera.
Ramón Lecuna Díaz, de Ablaña.
Próspero Lafuente, de Pasera.
- D. Gonzalo López, de Bazuelo.
Adolfo Llana Fernández, de idem.
Camilo Muñiz Alvarez, de Ujo.
Dionisio Muñiz Rodríguez, de idem.
Francisco Martínez Sela, de Tuñón.
José Mata Martínez, de Pasera.
José Menéndez Velasco, de Requejo.
José Muñiz Vázquez, de Peña.
Juan Moro Vázquez, de Ujo.
Luis Muñiz, de idem.
Manuel Menéndez Iglesias, de Villa.
Rafael Montoto Alvarez, de id.
Manuel Montoto Alvarez, de Pasera.
Salvador Martínez Sela, de Tuñón.
Teodoro Menéndez Martínez de Rebollada.
Eliás Orejas Suárez, de Mieres.
Santiago Orejas Suárez, de id.
José Posada Trapiello, de Villa.
José Peña Alvarez, de Seana.
Gerardo Pombo López, de Mieres.
Celestino Castañón Lobo, de Moreda.
Faustino Vigil Zapico, de idem.
Benjamín Bernardo Fernández, de idem.
Eduardo Arias Suárez, de Pelúgano.
Aquilino Fernández García, de Lebinco.
Pedro García García, de idem.
Jesús Alvarez Rodríguez, de Vega.
Valeriano Suárez Trapiello, de Cabañaquinta.
Valentín Megido Tejón, de id.
Jesús Díaz Zapico, de Sofa.
Luis González Fernández, de Pelúgano.
Celestino Fernández Díaz, de Moreda.
Celestino Pérez Fernández, de Bello.
Juan Bernardo Caravia, de Moreda.
Manuel García González Ciano, de Casomera.
Bernardo García González, de idem.
Ramón Alvarez Escalante, de Felechosa.
Manuel Castañón Tejón, de id.
Crisanto Lillo Rodríguez, de id.
Wenceslao Argüelles Velasco, de Llanos.
Antonio Castañón Suárez de Santiago de Pola.
Plácido Fernández Díaz, de Santibañez.
Francisco Alvarez Velasco, de Llanos.
Restituto Moro Castañón, de Santibañez.
Angel Fernández Castañón, de Pajares.
- Capacidades:
- D. Ramón Alvarez Fernández, de Jomezana.
Antonio Alvarez Alvarez, de Zureda.
Francisco Castañón Fernández, de Piñera.
Carlos Arias Suárez, de Lena.
Juan Bautista Castañón Alvarez, de La Cortina.
Bernardo Cortina Rodríguez, de Lena.
- D. Leandro Cienfuegos Iglesias, de Campomanes.
Adolfo Barthe Castañón, de Lena.
José Fernández Bayón, de Puente de los Fierros.
Manuel Fernández García, de Veguellina.
Benigno Fueyo Suárez, de Casorbida.
Leonardo González López, de Campomanes.
Pedro Gonzalez Rodriguez, de Villallana.
Juan Garcia Fueyo, de Congostinos.
Ramiro Garcia Fernandez, de Felgueras.
Olegario Gonzalez, de Sotiello.
José Hevia y Fernandez, de Lena.
Roberto Leglise Escobedo, de idem.
Enrique Mogodán Mier, de id.
Juan Mier Suarez, de Columbiello.
Francisco Moro Fernandez, de Lena.
Francisco Morán, de Puente los Fierros.
Francisco Perez, de Espinedo.
Valentín Rosal de la Huelga, de Vega del Ciego.
Juan Rodriguez Fernandez, de Lena.
Fernando Rodriguez Fernandez, de idem.
Pedro Viejo Menendez, de Pontones.
José Viesca Garcia, de La Felguera.
Antonio Viejo Gonzalez, de La Cortina.
Manuel Garcia Tuñón, de Villallana.
Alejandro Argüelles Alvarez, de Requejo.
Ulpiano Antuña Menendez, de Oñón.
Faustino Alvarez Gonzalez, de La Pasera.
Ramón Comas Perez, de Ujo.
Arsenio Fraile Riñones, de La Pasera.
Eustaquio Fernandez Miranda, de Rebollada.
Andrés Fernandez Tresgüeres, de Ujo.
Francisco Fraga Sanchez, de Turón.
Estanislao Garcia Laruelo, de Mieres.
Luis Fernandez Lopez, de Villa.
Victor Fernandez Alvarez, de Turón.
José Gutierrez y Palacios, de Santullano.
Gaspar Garcia, de Rebollada.
Ramón Garcia Diaz, de Villa.
Salustiano Garcia Alvarez, de Requejo.
Vicente Gutierrez Menendez, de La Pasera.
Darío Gonzalez Menendez, de idem.
Matías Ibrán Cónsul, de Arrojo.
Alberto Muñiz B. de Quirós, de La Pasera.
Celestino Muñiz Lopez, de id.
Eduardo Morelló, de Turón.
Claudio Ortiz Fernandez, de idem.
Luis Roza Alvarez, de La Pasera.
Rafael Riego, de idem.
- D. Marcelino Rubiera García, de Ujo.
Juan Rubiera Sela, de idem.
Juan Velasco Menéndez, de Requejo.
Victor Velasco Menéndez, de idem.
Antonio Rodríguez Alvarez, de idem.
Severiano Fernández, de Mieres.
José Ramón Cerviño Rodríguez, de Moreda.
José Alvarez González, de Cabañaquinta.
José Vázquez López, de Moreda.
Jacobo Rubio Ordóñez, de Cabañaquinta.
Laureano Gutiérrez Alonso, de Piñeres.
Antonio Llana Montes, de Caborana.
Antonio González de Lena, de idem.
Manuel González González, de Cabañaquinta.
Enrique García García, de id.
José Amat Lázaro, de Moreda.
Manuel Baizán García, de Casomera.
Manuel Díaz García, de Pajares.
Fernando González de Lena, de idem.
Juan Menéndez Alvarez, de id.
Melchor García Sampedro, de Ricabo.

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento de lo mandado, la expido en Oviedo, a 20 de Julio de mil novecientos veintiuno.— Antonio de la Escosura.

BANCO DE ESPAÑA.—OVIEDO

Habiéndose extraviado la póliza del crédito de pesetas efectivas 18.000, número 7.061, con garantía de pesetas nominales 30.000, en acciones de la Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias, expedida por esta Sucursal en 27 de Diciembre de 1920, a favor de D. Mariano Argüelles Frérra, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicha póliza, anulando la primitiva y quedando el Banco exento de toda responsabilidad. Oviedo, 15 de Julio de 1921.— El Secretario, J. Alvarez.